



PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PLANEACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional se dio a la tarea de elaborar el presente Reglamento de Planeación mismo que establece las bases y lineamientos a seguir en materia de planeación dentro de la Universidad, y se da en base a los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente reglamento establece el marco de referencia de la planeación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los procesos institucionales de planeación estarán vinculados en forma sistemática, con aquellos referentes a la evaluación de lo realizado y con los recursos financieros para ello asignados.

ARTICULO 2º.- Para la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, se entenderá por:

- | | |
|---|--|
| I.- Consejo de Planeación: | Órgano encargado de los procesos institucionales de planeación en la Universidad (Consejo de Directores). |
| II.- Consejo Consultivo de Planeación | Órgano conformado por los Secretarios de Planeación de cada Unidad Académica y coordinado por el Director de Planeación y desarrollo Institucional. |
| III.- Dependencia de Educación Superior | Unidades Académicas agrupadas por áreas afines (DES). |
| IV.- Unidades Académicas | Facultades, Escuelas e Instituto. |
| V.- Dependencia Administrativa: | Unidades responsables que conforman la estructura orgánica Institucional en rectoría (direcciones de área o áreas dependientes directamente del Rector). |

ARTICULO 3º.- La planeación será un proceso orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Chihuahua, señalados en su ley orgánica. Será un proceso participativo y colegiado, en atención a la naturaleza comunitaria de la universidad, y buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I.- Contribuir al cumplimiento de las funciones de la universidad: Docencia, Investigación, Extensión y Administración.
- II.- Fortalecer y estrechar los vínculos de la universidad con la sociedad para conocer sus necesidades y anticipar sus requerimientos, con el objeto de formular propuestas pertinentes para su satisfacción y contribuir, a la solución de los problemas de la región.



III.- Lograr la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones mediante los órganos colegiados y mecanismos institucionales.

IV.- Consolidar las relaciones de complementación, cooperación y comunicación entre los órganos colegiados, las entidades académicas y las dependencias administrativas de la universidad.

V.- Contar con información oportuna y relevante sobre el desarrollo de la Institución, con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones.

VI.- Mecanismo para la rendición de cuentas a la sociedad.

VII.- Optimizar el uso de los recursos universitarios.

Artículo 4º.- La planeación institucional, partiendo de la misión de la universidad, considerará las etapas de:

I.- Determinación de los objetivos, estrategias y las metas para el corto, mediano y largo plazos.

II.- Diagnóstico, que consiste en el conocimiento y análisis del desarrollo de la realidad universitaria: requerimientos sociales, situación pasada, actual y tendencias, con el fin de identificar las oportunidades, problemas y obstáculos para el desarrollo institucional.

III.- Diseño de soluciones y estrategias que permitan proponer los cursos de acciones factibles.

IV.- Seguimiento y evaluación, para la verificación del cumplimiento de las acciones previstas, así como en la valoración de sus alcances, mediante programas de evaluación de los subsistemas, entidades y dependencias universitarias.

ARTICULO 5º.- Los procesos institucionales de planeación serán coordinados por el Rector, con apoyo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, y contarán con la participación de las autoridades y funcionarios de la universidad, así como de los órganos colegiados y la comunidad universitaria; cuando se estime prudente, mediante los mecanismos que se consideren apropiados.

CAPITULO II

INSTRUMENTOS DE LA PLANEACION UNIVERSITARIA

ARTICULO 6º.- El Rector, después de consultar a la comunidad universitaria en la forma en que lo estime conveniente, presentará dentro de los primeros seis meses de su gestión, el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) de la universidad para el periodo rectoral correspondiente.

Así mismo, dentro del primer mes de cada uno de los años siguientes de su gestión, presentará a la comunidad universitaria el Programa Operativo Anual (POA), así como el proyecto del presupuesto de la universidad.



ARTICULO 7º.- El Rector presentará a la comunidad universitaria, el informe de las actividades realizadas, así como de los logros alcanzados por la universidad. Según lo marcado en la legislación universitaria.

ARTICULO 8º.- Los titulares de las Unidades Académicas, después de consultar a su comunidad en la forma en que lo estimen prudente, presentarán en los primeros seis meses de su gestión el Plan de Desarrollo de la entidad para el periodo correspondiente a su gobierno, que se formulará dentro del marco del PIDE de la universidad.

Así mismo entregará a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional dentro del último mes de cada año calendario, su POA, que estará dentro del marco del PIDE, incluyendo el proyecto del presupuesto correspondiente a dicho periodo.

ARTICULO 9º.- Los titulares de las dependencias administrativas en unidad central, entregarán a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional dentro del ultimo mes de cada año calendario, su POA, que estará dentro del marco del PIDE, incluyendo el proyecto del presupuesto correspondiente a dicho periodo.

En el caso de las dependencias adscritas al patronato universitario, esto se hará con base en las atribuciones que le confiere la legislación universitaria.

ARTICULO 10º.- Los titulares de las Unidades Académicas entregarán anualmente a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional el primer mes del año, las acciones previstas, las metas mínimas a alcanzar, así como una evaluación del cumplimiento de las metas contempladas en el año anterior, según lo estipulado en la legislación universitaria para el informe del rector

Los titulares de las Unidades Académicas rendirán anualmente un informe ante su comunidad, en el que darán cuenta de los avances de la ejecución del programa operativo anual de la dependencia a su cargo.

ARTICULO 11º.- Los titulares de las dependencias administrativas, evaluarán según lo estipulado en la legislación universitaria para el informe del rector, el cumplimiento de las acciones previstas y los alcances logrados con relación al PIDE universitario y a su programa de trabajo específico.

Para el caso de las dependencias administrativas adscritas al patronato universitario, lo señalado en el párrafo inmediato anterior se hará de acuerdo a las atribuciones que le confiere la legislación universitaria.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA PLANEACION UNIVERSITARIA

ARTICULO 12º.- En los procesos de planeación y evaluación institucional participaran:

- I.- El Rector.
- II.- El Consejo de Planeación.



III.- Las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la universidad a través de sus titulares, que para tal efecto contarán con el apoyo de las áreas encargadas de la función de planeación.

IV.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 13º.- El Consejo de Planeación es el Órgano encargado de apoyar los procesos institucionales de planeación. Se integrará como señale el Rector e incluirá a un representante del patronato universitario.

ARTICULO 14º.- El Consejo de Planeación será presidido por el Rector y en su ausencia, por el Secretario General. El Director de Planeación y Desarrollo Institucional fungirá como secretario técnico del consejo.

ARTICULO 15º.- El Rector podrá invitar a las sesiones del Consejo de Planeación a órganos colegiados y/o a los universitarios, cuya presencia estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado.

ARTICULO 16º.- El Consejo de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Fungir como órgano de consulta del Rector.

II.- Estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de la universidad, así como los marcos de referencia para su instrumentación dentro de lo que establece la legislación universitaria.

III.- Las demás que deriven de este reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

DEL PROCESO

ARTICULO 17º.- El Consejo de Planeación tendrá cuando menos dos sesiones ordinarias al año y se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido por el Rector.

ARTICULO 18º.- En cada Unidad Académica de la Universidad, habrá un órgano (secretario) encargado de la función de planeación, que dependerá directamente del titular de la misma y mantendrá una comunicación constante con la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

En las Dependencias Administrativas donde no exista un órgano encargado de planeación, el titular señalará que funcionario que dependa directamente de él, se hará cargo de este proceso.

ARTICULO 19º.- El titular de cada Unidad Académica y Dependencia Administrativa, será el único facultado para conducir el proceso de planeación en su área, de conformidad con los criterios, normas, procedimientos e instrumentos de planeación, establecidos en la universidad. Se auxiliará para ello, del secretario de planeación, o en su caso del funcionario designado, y llevará a cabo las siguientes tareas:



I.- Establecer y actualizar, con la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional en los términos del artículo 5º de este reglamento, los indicadores que sustenten los procesos institucionales de planeación.

II.- Integrar el Plan de Desarrollo de la Dependencia Académica, así como el programa de trabajo anual, o el Programa Operativo Anual de la Dependencia Administrativa, de conformidad con el marco general de la planeación institucional.

III.- Formular el proyecto de presupuesto de la entidad, de acuerdo con el programa operativo anual y el propio plan de desarrollo, para integrarlo de conformidad con la legislación universitaria al proyecto general de presupuesto de la institución.

En el caso de las dependencias administrativas, el proyecto de presupuesto se formulará de acuerdo con su programa operativo anual.

IV.- Dar seguimiento a las acciones ejecutadas concernientes a los objetivos y prioridades del plan institucional de desarrollo y del programa operativo anual de la dependencia respectiva.

V.- Llevar a cabo el proceso de autoevaluación o evaluación, según sea el caso, y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con relación al plan de institucional de desarrollo y al programa de trabajo anual de la dependencia académica o administrativa, de acuerdo con la normatividad prevista.

VI.- Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

CAPITULO V

INTERPRETACION

ARTICULO 20º.- La interpretación del presente reglamento estará a cargo del abogado general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente reglamento.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este reglamento.